

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DELEGACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO Y LA ENTIDAD _____ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DENTRO DEL PROYECTO FORMA-EMPLEO (AP-POEJ DEL FONDO SOCIAL EUROPEO)

De una parte, D./Dña. _____, en calidad de Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo en representación del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 501 de 15 de junio de 2015 y Resolución de Alcaldía nº 530 de 22 de junio de 2016.

De otra parte D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la entidad/empresa _____ con C.I.F. nº _____ y con domicilio social en _____, cuya actividad principal es _____.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos;

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Bienestar Social y Empleo está desarrollando el Proyecto “Forma Empleo” (AP-POEJ), en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), eje 5, para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Fondo Social Europeo.

2.- Que el Proyecto “Forma Empleo” (AP-POEJ), tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes demandantes de empleo de la ciudad, a través del desarrollo de itinerarios formativos, como nueva fuente de generación de empleo en el ámbito local, partiendo del principio de la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

3.- Que ambas partes firmantes comparten la importancia de sostener un modelo de crecimiento que conjugue el valor de la creación e innovación en el empleo con la calidad de vida, y se comprometen a desarrollar buenas prácticas que fomenten el progreso económico y social en la ciudad de Sevilla, coincidiendo con la necesidad de favorecer la adquisición de competencias de los/las jóvenes de Sevilla que participan en el programa “Forma Empleo” (AP-POEJ) para aumentar su empleabilidad a través de la realización de prácticas profesionales como media que contribuya a facilitar su acceso al mercado laboral, a la ocupación y a la adquisición de prácticas laboral en un entorno real.

Por todo ello, las partes acuerda suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Delegación del Área de Bienestar Social y Empleo y la

entidad/empresa _____, para la realización de prácticas profesionales no laborales dirigidas a las personas participantes en el proyecto “Forma Empleo” (AP-POEJ) y con el objetivo de mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

SEGUNDA.- Los contenidos de las prácticas, tiempo, lugar y modalidad de las mismas se fijarán en los Anexos de este convenio firmados por las partes. También se incluirá la identificación del alumnado participante en las mismas, y los/as tutores o personal responsable de las prácticas y/o formación, tanto por parte del equipo técnico del proyecto, como por la entidad firmante del presente Convenio, proyecto formativo, el horario, sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se estime conveniente para el normal desarrollo de las mismas, pudiendo ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por las partes.

TERCERA.- Las mencionadas prácticas consistirán en poner en contacto a las personas participantes en el proyecto “Forma Empleo” (AP-POEJ) con el tejido empresarial y asociativo, poniendo en práctica sus conocimientos y/o adquiriendo aquellos, mediante el proceso formativo asociado a las mismas que se establezca, dándoles a conocer el entorno empresarial y las relaciones y organización del mismo, facilitándoles un acercamiento a la realidad cotidiana de las funciones propias del oficio, habilitándoles a su lugar de trabajo así como a los comportamientos y situaciones que se viven en el mundo empresarial.

CUARTA.- Durante la duración de las prácticas que al amparo del presente Convenio se desarrollen, se establecerá un sistema de seguimiento y control de las mismas a fin de asegurarse el correcto funcionamiento y el adecuado aprovechamiento por parte del/la participante. A estos efectos se determinará la/el técnico responsable del seguimiento, debiendo la empresa facilitar en todo momento el trabajo de dicha persona, así como nombrar a aquella que ejerza las funciones de tutoría por parte de la empresa.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Sevilla asumirá las siguientes obligaciones:

- Designar la persona o personas que participaran en las prácticas profesionales.
- Tener cubierto el riesgo de accidentes y responsabilidad civil a favor de los/as participantes durante el período de vigencia de cada una de las prácticas profesionales acogidas a este convenio.
- Nombrar a una persona responsable de la tutorización de las prácticas a quien corresponde supervisar y velar porque la práctica diseñada se lleve a cabo de forma adecuada, resolver cuantas dudas surjan durante el desarrollo de la práctica y establecer los contactos necesarios con la persona tutora de la empresa para el correcto desarrollo de la práctica y su evaluación.
- Informar al alumnado de las prácticas de los compromisos que adquieren por ello.
- Acordar con la persona designada por la entidad/ empresa los diferentes planes de prácticas.

SEXTA.- La entidad/empresa se compromete por su parte a:

- Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla a través del tutor de las prácticas cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas.
- No tener con la persona de la práctica ninguna relación o vinculación, estatutaria o contractual, ni cubrir con esta persona ningún puesto de trabajo definido en la estructura ordinaria de la empresa.

- Cumplir con las normas vigentes en todo lo referente a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Facilitar los equipos de protección y/o ropa de trabajo que en su caso fueren necesarios.
- Designar a una persona/as de la plantilla de la empresa para que tutoricen las prácticas, asistiendo a la persona en prácticas en lo que fuere necesario, velando porque tenga una ubicación digna y acorde a las prácticas a realizar y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- Acordar con la persona designada por el Ayuntamiento los diferentes planes de prácticas.

SÉPTIMA.- Son derechos del alumnado que realice las prácticas los siguientes:

- Desarrollar las prácticas profesionales en condiciones dignas y con arreglo a lo estipulado en el convenio y en el plan formativo.
- Estar cubiertos por seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la duración de las prácticas.
- Disponer de un/a tutor/a en la empresa o entidad que realicen las prácticas.

OCTAVA.- Son obligaciones del/la participante que realice las prácticas las siguientes:

- Incorporarse a la entidad o empresa para los/las que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique.
- Mostrar interés y adaptarse a la organización de la empresa o entidad, así como cumplir con el horario y condiciones establecidas para la realización de las prácticas.
- Ejecutar las actividades y contenidos establecidos en el plan formativo.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- Seguir las orientaciones e indicaciones de los tutores/as de las prácticas.
- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentación a los que puedan tener acceso durante la realización de las prácticas.
- Justificar documentalmente las ausencias en la realización de las prácticas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones el/la participante, causará baja.

NOVENA.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes firmantes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tienen acceso.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del este convenio estará supeditada a la del proyecto “Forma Empleo” (AP-POEJ). El mismo está acogido a la Convocatoria de 6 de febrero de 2017 de ayudas AP-POEJ, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que tiene su fecha de finalización aproximada el 30 de junio de 2019.

UNDÉCIMA.- Resolución y terminación anticipada.

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el

Convenio si persiste en su actitud, con la antelación mínimo de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Trascurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio, cuando ello se deba a un caso fortuito causa mayor. En estos casos, el Convenio podrá quedar en suspenso por el periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofías, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. Si se produce algunos de los supuestos establecidos anteriormente, y que puede dar lugar a la resolución del Convenio, se requiere la firma de acta de finalización por las Partes, donde se indique, de conformidad a la normativa que resulta de aplicación, el supuesto que da lugar a la resolución (mutuo acuerdo o incumplimiento) y las obligaciones y derechos de cada una de las Partes.

DECIMO SEGUNDA.- Ley aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas Partes según intervienen y con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para la solución a las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio.

Las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Sevilla, a ____ de _____ de 2019.

Por el Ayuntamiento de Sevilla
El Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo

Por la entidad / empresa
Representante Legal

Fdo.: D. Juan Manuel Flores Cordero

Fdo.:D./Dña._____